

IEC/CG/218/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO A LA COMPETENCIA PARA GESTIONAR EL MANUAL DE INTEGRACIÓN DE SOPORTE DOCUMENTAL DE LAS PÓLIZAS EN SUS MOMENTOS CONTABLES.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia del Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los partidos políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve lo relativo a la competencia para gestionar el Manual de integración de soporte documental de las pólizas en sus momentos contables, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El día catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Acuerdo IEC/CG/038/2023, mediante el cual, se aprobó la abrogación del referido Reglamento y emitió un nuevo Reglamento Interior.
- VI. El primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.
- VII. El día trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
- Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo INE/CG529/2023.
- VIII. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto

Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- IX. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- X. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XI. El veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo IEC/CG/0212/2022 por el que se creó la Comisión Temporal de Normatividad.
- XII. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual se aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XIII. El treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General emitió el Acuerdo IEC/CG/188/2023, por el que resolvió la designación de la persona Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, designando a Gerardo Alberto Moreno Rodríguez, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XIV. El siete (07) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila dictó el Acuerdo

número CI/OIC/042/2023, por el cual emitió el Manual de integración de soporte documental de las pólizas en sus momentos contables.

- XV. El siete (07) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la licenciada María Teresa Nares Cisneros, Contralora Interna del Instituto Electoral de Coahuila signó el oficio número CI/700/2023 dirigido al Presidente de la Comisión Temporal de Normatividad para hacer de su conocimiento el contenido del Acuerdo CI/OIC/042/2023 por el que emitió el Manual de integración de soporte documental de las pólizas en sus momentos contables y solicitarle la gestión de dicho documento.
- XVI. El nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la licenciada Laura Patricia Ramírez Vásquez, Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral de Coahuila envió vía correo electrónico y por instrucciones del maestro Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, Consejero Electoral, el Acuerdo CI/OIC/024/2023, a las Consejerías integrantes de la Comisión Temporal de Normatividad para su revisión y observaciones que considerarán pertinentes para la aprobación de dicho documento.
- XVII. El día nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila signó el oficio número P/249/2023, por el cual realizó diverso pronunciamiento en relación al correo electrónico enviado a las Consejerías integrantes de la Comisión Temporal de Normatividad, por la licenciada Laura Patricia Ramírez Vásquez, Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral de Coahuila.
- XVIII. El día diez (10) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el Consejero Presidente de la Comisión Temporal de Normatividad del Instituto Electoral de Coahuila signó el oficio número IEC/ODRF/110/2023, a fin de dar respuesta al diverso P/249/2023 del Consejero Presidente del Organismo Público Local en Coahuila.
- XIX. El diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), la licenciada María Teresa Nares Cisneros, Contralora Interna del Instituto Electoral de Coahuila signó el oficio CI/761/2023 a través del cual le dio contestación al diverso P/249/2023 del Consejero Presidente del Organismo Público Local en Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, conforme a los artículos 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto.

CUARTO. Que, el artículo 312, numeral 1 del Código Electoral, el Instituto dentro del régimen interior del Estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que, el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

SEXTO. Que, en atención a los artículos 333 y 344, incisos a), j) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo General es el Órgano Superior del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, así como de resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración a través de la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

SÉPTIMO. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar fortalecimiento democrático del sistema de partidos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

OCTAVO. Que, el artículo 353, numeral 1 del Código Electoral establece que las Comisiones del Consejo General son: Del Servicio Profesional Electoral; de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Organización Electoral; de Quejas y Denuncias; de Educación Cívica; de Participación Ciudadana; de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y con los OPLES; y de Transparencia y Acceso a la Información.

NOVENO. Que en términos de lo previsto en el artículo 354, numeral 1 del mencionado Código, el Consejo General integrará las Comisiones y/o Comités, temporales o permanentes, que se consideren necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejería Electoral.


Asimismo, el numeral 2 de dicho precepto, dispone que todas las Comisiones se integrarán con tres Consejerías Electorales y que podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las representantes de los partidos políticos, salvo en las Comisiones del Servicios Profesional Electoral y de Quejas y Denuncias.

DÉCIMO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva General será designado por el voto de al menos cinco miembros del Consejo General del Instituto, a propuesta de la o el Consejero Presidente el cual fungirá como representante legal del Instituto durante todo el tiempo que dure su encargo y tiene facultades para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que le correspondan, dando cuenta a la Presidencia del Consejo General; por lo que a efecto de lo anterior está facultada para proponer el presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Que en términos del artículo 21 del Reglamento Interior, el Consejo General integrará las Comisiones con carácter temporal que estime necesarias para el debido funcionamiento del Instituto, con la finalidad de atender los asuntos que le sean encomendados, se integrarán y tendrán las atribuciones u objetos que señale el acuerdo de su creación.

DÉCIMO SEGUNDO. Conforme al artículo 3 del Reglamento para el funcionamiento y organización de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila, se consideran Comisiones Temporales, aquellas que se crean con el propósito de auxiliar al Consejo General para atender asuntos derivados de situaciones particulares o extraordinarias y/o casos fortuitos o de fuerza mayor que no puedan ser atendidos por las Comisiones Permanentes, las cuales serán creadas mediante acuerdo del Consejo General en donde se establecerán los motivos de su creación, objetivos, propósitos y tiempo de vigencia.

DÉCIMO TERCERO. Que, tal y como fue referido en el Antecedente XV del presente Acuerdo, el siete (07) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la licenciada María Teresa Nares Cisneros, Contralora Interna del Instituto Electoral de Coahuila signó el oficio número CI/700/2023, dirigido al Presidente de la Comisión Temporal de Normatividad para hacer de su conocimiento el contenido del Acuerdo CI/OIC/042/2023,



por el que emitió el Manual de integración de soporte documental de las pólizas en sus momentos contables y solicitarle la gestión de dicho documento.

Posteriormente, mediante oficio IEC/ODRF/110/2023, el Consejero Presidente de la Comisión Temporal de Normatividad del Instituto, Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, solicitó la incorporación del asunto en el orden del día en la próxima sesión del Consejo General, a efecto de que se dirima el conflicto competencial relacionado a la gestión del citado Manual, por parte del Comité de Administración o bien por la señalada Comisión Temporal, solicitando a la Secretaría Ejecutiva realizar el proyecto de acuerdo para la discusión competencial y presentación ante el Consejo General.

Atendiendo a las referidas solicitudes y a fin de determinar lo relativo a la competencia para gestionar el Manual de integración de soporte documental de las pólizas en sus momentos contables, entre el Comité de Administración y la Comisión Temporal de Normatividad, ambos del Instituto Electoral de Coahuila, se realizan las siguientes consideraciones.

En primer instancia, se debe señalar, que la creación del Manual tiene como objetivo el establecer un registro de las transacciones contables a través del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), que permita elaborar en forma oportuna los estados financieros, registrar, clasificar y resumir en forma significativa y en términos monetarios, las transacciones y eventos de carácter financiero del Organismo, así como la interpretación de sus resultados en observancia de los principios de contabilidad generalmente aceptados, facilitando la presentación de la Cuenta Pública Anual.

Por lo anterior, es que constituye una herramienta de suma importancia que recopila los aspectos básicos y esenciales de una actividad específica; permite comprender el funcionamiento de los registros contables de manera ordenada y concisa, facilitando al personal responsable la consulta y manejo de dichos registros, así como la información necesaria que se debe generar e integrar en cada póliza.

Una vez realizadas las anteriores acotaciones, resulta prioritario analizar la solicitud hecha por la Contralora Interna de este Instituto, consistente en que se realicen las gestiones conducentes y necesarias respecto del citado Manual para que, una vez revisado y analizado por la comisión y/o comité que corresponda, se elabore el proyecto de acuerdo y se presente ante el Consejo General a efecto de ser discutido y, en su caso, aprobado, modificado o incluso, ser rechazado por el Pleno de dicho Consejo General.

Según lo establecido en los artículos 318 y 344, inciso f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales a la letra dicen:

Artículo 318.

- 1. El Instituto, a través de su Consejo General, tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.*

...

Artículo 344.

- 1. El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:*

...

- f) Expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas;*

...

Es el Consejo General quien tiene, entre sus atribuciones, la expedición de la normatividad interna necesaria para el debido funcionamiento del Instituto; normatividad que previamente será presentada a través de un proyecto de acuerdo al Consejo General del Instituto por la Comisión o Comité que corresponda, para su consideración y probable aprobación.

Una vez acotado lo anterior, deben verificarse las obligaciones, facultades y atribuciones con que cuentan las Comisiones y/o Comités, específicamente para el caso que nos ocupa, tanto el Comité de Administración como la Comisión Temporal de Normatividad, ambos del Instituto Electoral de Coahuila.

En primer lugar, del contenido de los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, se advierte que, entre las facultades y obligaciones del Comité de Administración está la de *emitir lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, baja, enajenación de bienes*,¹ es decir, elaborar las propuestas de las disposiciones en las materias señaladas en las que se describan cada

¹ Consultable en el link:

<https://www.iec.org.mx/v1/images/legislacion/6feb23/Reglamento%20Interior%20del%20Instituto%20Electoral%20de%20Coahuila..pdf>

una de las etapas, fases y en su caso los formatos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades en las citadas materias.

Es preciso señalar que el objetivo que busca el Comité de Administración, conforme lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Interior del Instituto, es el de vigilar y supervisar que el ejercicio del presupuesto anual sea autorizado por el Consejo General y que se ejerza con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, contemplados en la Constitución Local.

Ahora bien, se tiene como antecedente que la tarea de elaborar los proyectos de reglamentos y lineamientos necesarios para el debido funcionamiento del Instituto, se le encomendó a la Comisión Temporal de Normatividad por el propio Consejo, a través de la emisión del acuerdo IEC/CG/012/2022 por el cual el Consejo General del Organismo Local aprobó la creación de la Comisión Temporal de Normatividad, y en el que estableció que uno de los objetivos y propósitos de esta Comisión lo es el de *analizar los contenidos de anteproyectos presentados a la Comisión, para su aprobación y posterior presentación al Consejo General*,² se puede inferir que, al ser la normatividad interna un conjunto de reglas que se generan al interior del Instituto, para normar y facilitar la actuación de su personal adscrito a cada una de las áreas integrantes del mismo y cuyo objetivo es el de mejorar su funcionamiento, regulando de manera eficaz los procedimientos inherentes a cada área.

Por lo que se debe establecer que las diversas Comisiones creadas por el Consejo General resultan ser órganos auxiliares que tiene como objetivo colaborar con el debido funcionamiento del Instituto, por lo tanto, en aras de dicho desempeño, en el caso concreto, la Comisión Temporal de Normatividad podrá fungir como tal, es decir, gestionar lo que corresponda a todo aquel proyecto de manual o documento que contenga normatividad interna para el desempeño óptimo del Instituto; debiéndose precisar que en los supuestos establecidos en la fracción VI del artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto, será el Comité de Administración quien tendrá a su cargo la elaboración y emisión de lineamientos especializados en las materias ahí especificadas, para posteriormente hacerlo llegar al Pleno del Consejo General a fin de buscar su aprobación, pues es este Órgano Superior quien se encuentra exclusivamente facultado para ello.

² Consultable en el link:

<https://www.iec.org.mx/v1/archivos//acuerdos/2022/IEC.CG.012.2022.%20Acuerdo%20relativo%20a%20la%20creacio%CC%81n%20de%20la%20Comision%20Temporal%20de%20Normatividad.pdf>

Atendiendo lo mencionado, se puede arribar a la conclusión de que la Comisión Temporal de Normatividad cuenta con las debidas atribuciones para gestionar lo conducente respecto del Manual de integración de soporte documental de las pólizas en sus momentos contables, es decir, puede elaborar el anteproyecto de acuerdo respectivo para posteriormente presentarlo al Pleno del Consejo General, sometiéndolo a su consideración para ser discutido y en su caso aprobado.

Lo anterior, se robustece con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de Coahuila, al resolver el juicio ciudadano identificado con la clave TECZ-JDC-079/2023,³ sentencia en la que estableció que la Comisión de Normatividad cuenta con facultades como auxiliar del Consejo General para la elaboración de los anteproyectos de normatividad interna para el cumplimiento de las funciones encomendadas y el buen desempeño del Instituto.

Sin dejar de considerar que la aprobación de los proyectos es una facultad exclusiva del Consejo General; sin embargo, es necesario que delegue diversas atribuciones a las comisiones que crea por disposición legal o acuerdos, pues resulta en una distribución de competencias que le permite a dicho Consejo allegarse de dictámenes o anteproyectos formulados por las Comisiones especializadas en la materia de que se trate, para posteriormente discutirlos y, en su caso, aprobarlos, modificarlos o, inclusive, ser rechazados por las Consejerías Electorales que integran al Consejo.

En virtud de lo expuesto, la solicitud realizada por la Titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral de Coahuila, resulta ajustable al criterio de idoneidad sea apto y efectivo para conseguir la finalidad que se persigue, la cual se traduce en que el Manual en comento sea presentado ante el Consejo General previa elaboración del proyecto de acuerdo respectivo para su discusión y, en su caso, aprobación por el Pleno del Consejo General.

Es por lo que, se propone al Consejo General que sea la Comisión Temporal de Normatividad la encargada de gestionar lo conducente a dicho Manual, para que, con posterioridad presente al Pleno del Consejo, el proyecto de acuerdo correspondiente, y sea dicho Órgano Superior Jerárquico quien discuta y determine, en su caso, su aprobación.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados

³ Consultable en el link: https://www.tecz.org.mx/v2/estrados2/visor_sentencias_rec.php#

Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 312, numeral 1, 318, 333, 344 incisos a), j) y cc), 353, numeral 1, 354, numerales 1 y 2, 367, numeral 1, incisos b), e) y bb), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto; y, artículo 3 del Reglamento para el funcionamiento y organización de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que la Comisión Temporal de Normatividad es competente para gestionar lo conducente respecto del Manual de integración de soporte documental de las pólizas en sus momentos contables.

SEGUNDO. Notifíquese mediante oficio y copia simple a la Contraloría Interna del Instituto Electoral de Coahuila.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



IEC
Instituto Electoral de Coahuila



GERARDO ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA**